

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2015-00595-00

Santiago de Cali, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el apoderado judicial del demandado señor GEOVANI RAMOS CARDOZO, no aportó el documento solicitado mediante auto del 22 de julio de 2021 (copia legible del certificado de pago realizado mediante transferencia por valor de \$4.140.580 a la cuenta a nombre de la UNIVERSIDAD CES), no se tendrá en cuenta dicho pago en la liquidación de las costas.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral TERCERO de la parte resolutive de la Sentencia de fecha febrero 26 de 2020 mediante ACTA No. 04, proferida por este Despacho, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor de los Demandados SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN y GEOVANI RAMOS CARDOZO, y a cargo del Demandante señor PEDRO NEL RESTREPO PEREA, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO=-----\$ 1.000.000.

No se causaron más gastos.

TOTAL-----\$ 1.000.000.

SON: UN MILLON DE PESOS M/C.TE.(\$1.000.000.) en favor de los Demandados SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN y GEOVANI RAMOS CARDOZO

El Secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en Secretaria.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

675f45a08ed3c9351bb106a06400e174a16667d0cee738b0ecc546e9f44915bf

Documento generado en 17/08/2021 05:14:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**